



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 28 de Junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2024-GM/MDH-P, de fecha 20 de marzo del 2024; Acta de fecha 05 de junio del 2024; el Informe N°201-2024-JHC/ORRHH/MDH, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Abog. Juan de la Cruz Hacho Condori, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°84-OGPPI-MDH-2024, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el CPC. Leoncio Limachi Condori, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Opinión Legal N°131-2024-OGAJ-MDH/P-/EIH, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Economía Y administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, indica que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, éstos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las normas municipales que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en atención al numeral 85.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 de enero del 2024.**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala que "La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales."

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, prescribe que "La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.";

Que, conforme el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR- PE, "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. (...). La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP.";

Que, con RESOLUCION DE GEREBNCIA MUNICIPAL N° 043-2024-GM/MDH-P, de fecha 20 de marzo del 2024, Conformado el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Huancarani 2024 (...)

Que, mediante ACTA de fecha 05 de junio del 2024, se instaló la comisión de planificación de la capacitación de la municipalidad distrital de Huancarani 2024, integrado por Abog. Juan de la Cruz Hacho Condori Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Leoncio Limachi Condori, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y el Ing. Edwin Cardeña Curo, Gerente Municipal, designado por Resolución de Gerencia Municipal N°043-2024-GM/MDH-P.

Dejamos constancia que:

1. Se ha revisado el contenido del Plan de Desarrollo de Personas (PDP), relacionado a los aspectos relevantes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, como objetivos estratégicos, visión y misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores/as civiles que conforman la entidad, desarrollo de diagnóstico de necesidades y fuente de financiamiento.
2. Se ha revisado la Matriz de PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".
3. Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación, a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el desarrollo de diagnóstico de necesidades.
4. Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP.

Que, mediante el Informe N°201-2024-JHC/ORRHH/MDH, de fecha 12 de junio del 2024, el Abog. Juan de la Cruz Hacho Condori jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la aprobación y validación del plan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



de desarrollo de personas 2024, esto en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, cuya finalidad principal es el desarrollo de procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión de proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, además de ello, mencionar que por su alcance están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023.

Que mediante Informe N°84-OGPPI-MDH-2024, de fecha 14 de junio del 2024, documento presentado por el CPC. Leoncio Limachi Condori, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones quien emite opinión presupuestal, según la evaluación presupuestal realizada y por las consideraciones detalladas líneas arriba. es opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que: SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL;

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 131-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 28 de junio del 2024, el Abg. Eloy Imata Huahuacapa, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH, quien OPINA que Resulta viable formalizar el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) de la Municipalidad Distrital de Huancarani, que, conforme a los señalado precedentemente, conforme se tiene los informes Estando a lo expuesto, de conformidad con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057,

Por estas consideraciones, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la normativa de la materia y estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 de enero del 2024, conforme prescribe el Artículo 27 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 de la Municipalidad Distrital de La Huancarani, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR-, y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad a lo que dispone el numeral 8.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y el Texto y el Plan en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO

Ing. Edwin Cardena Curo
DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL